

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-010-2018-00298-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	NUCLEO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. Y OTRO
DEMANDADO	C.A. SOLUCIONES EN CONSTRUCCION SAS
PROVIDENCIA	Auto 1296V
DECISIÓN	Se ordena requerir

En atención al escrito presentado por el apoderado Judicial de la parte demandante:

.-Se ordena nuevamente requerir al cajero pagador de EL CONSORCIO SH NIT. 900937662-2 integrado por SACYR CONSTRUCCION S.A. Sucursal Colombia y HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A. sucursal colombiana, a fin de que ponga a disposición los dineros que se encuentren a disposición del demandado, ya que el mismo representante legal del Consorcio SH José Ignacio Sanz Delgado, indicó que existen 6 contratos vigentes entre la demandada y la entidad que representa.

.-Se ordena requerir a Bancolombia a fin de que ratifique su respuesta dada el 12 de enero de 2021 con relación a la orden dada por este Despacho de retener las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea la demandada en esa entidad bancaria.

Embargo que se limitan a la suma de \$ 322.200.000. advirtiéndole que de no hacer las retenciones respectivas y poner los dineros a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012031700 del Banco Agrario (Oficina

Carabobo) de esta ciudad, se hará acreedor a la sanción que establece el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso, lo cual es, que responderá por dichos valores.

.-Se ordena realizar los oficios respectivos por la Oficina de apoyo judicial

.- Se pone en conocimiento a la parte demandante que el expediente se encuentra en la secretaria, para acceder a la copia del proceso se debe solicitar una cita en el correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co y proceder a dejar las expensas necesarias para ser digitalizado el expediente.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4-v


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--